12120

RESOLUCION de la Dirección General de Institu-ciones Penitenciarias por la que se publica la lis-ta provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 6.ª de la Orden de 12 de febrero de 1979 por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno de oposición restringida, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en dicho «Boletín Oficial del Estado» la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición de referencia:

### Lista provisional de admitidos

a) Para funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria.

D. Miguel Lara Rescalvo
D. Emilio Moreno Esteve
D. Salvador Sánchez Marsilla Para funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y personal

Juan Antonio Bonillo Sauco .....

contratado de colaboración temporal que presten sus servicios como Ayudantes Téc-nicos Sanitarios en las Instituciones Penitenciarias.

### Lista provisional de excluidos

Por no ser funcionario de empleo interino del Cuerpo de ror no ser runcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias ni personal contratado como Ayudante Técnico Sanitario en las Instituciones Penitenciarias. Por no presentar el modelo de instancia oficial y por no haber abonado los derechos de

## 1. D.ª Rufina Espín Sánchez.

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General, la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos García Valdés.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

RESOLUCION del Tribunal de la oposición para in-12121 greso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas por la que se fija la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio.

De acuerdo con lo previsto en la base 6.ª de la Orden de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas,

Este Tribunal ha resuelto:

Convocar a los candidatos a las dieciséis horas del día 28 de mayo de 1979 en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ciudad Universitaria, para la realización del primer ejercicio.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional

de identidad.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Presidente del Tribunal. Juan B. Diamante Cabrera.

# MINISTERIO DE EDUCACION

12122

D. N. I.

45.045.590

6.166.193 25,849.993

74,256.614

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Directores escolares para proveer las vacantes exis-tentes en Colegios Nacionales.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 al 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 185/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y disposición transitoria tercera del Decreto 2655/1974, de 30 de agosto, por el que se regula el ejercicio de la función directiva en los Colegios Nacionales de Educación General Básica.

Esta Dirección General ha resuelto:

### I. Convocatoria

Vacantes:

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que, en apli-cación del artículo 16 del mismo texto legal, corresponden a este sistema y que figuran relacionadas en el anexo I de esta resolución.

#### II. Turnos

Concursantes:

- 2.º El concurso constará de dos turnos:
- General. Consortes.

La asignación de turno a cada vacante se ha realizado según la asignación de turno a cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la tercera, sexta, novena, etc., vacantes en entidades de hasta 50.000 habitantes, y la 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

- Por el turno general podrán participar:
- Los Directores escolares en servicio activo.
- b) Los Directores escolares que hayan cesado en las situa-ciones de supernumerario, o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.
- c) Los Directores escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado al aprobar los ejercicios del concurso-oposición continuar como Maestros nacionales.
- d) Los Directores escolares que, en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962, desempeñen Direcciones declaradas ex-
  - 4.º Podrán solicitar por el turno de consortes:

a) Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección escolar en la entidad que se solicita.
b) Los Directores integrados en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo, Decreto de 20 de abril de 1967, consortes de funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.
5.º Con carácter forzoso perticiparán los Directores que nor

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores que, por servir Dirección escolar con carácter provisional, no sean aún titulares de una Dirección en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares lares.

6.º Fn ninguno de los dos turnos se permitirá la participa-ción a los solos efectos de obtención de Entidad de referencia